Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales
(ISSN: 1665-0921, e-ISSN: 2448-8585) ■ Año XXIV, núm. 73 (julio-diciembre 2025)
DOI: https://doi.org/10.53985/ae.v24i73.942 ■ pp. 139-164. Investigaciones

Llenar el vacío: la vuelta a la vida legislativa posterior a la suspensión de poderes en San Luis Potosí en 1943

Filling the Void: The Return of Legislative Life After Political Shutdown in San Luis Potosi in 1943

Yolanda Esperanza Camacho Zapata

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México
https://orcid.org/0000-0001-9995-3837
yolanda.camacho@uaslp.mx

Resumen

Este artículo reseña las condiciones bajo las cuales se suscitó el restablecimiento de los poderes del estado en San Luis Potosí después de la suspensión decretada por la XXXVIII Legislatura del Congreso de la Unión en 1941. Basados en la investigación de fuentes primarias, se señalan los factores legales y políticos que intervinieron para reestablecer la vacante de poderes y la restitución de la vida institucional en el estado.

Palabras clave: suspensión de poderes, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, San Luis Potosí.

Abstract

This paper examines the conditions under which the different branches of the state's government

Artículo recibido el 21 de agosto de 2024 y aceptado para su publicación el 20 de febrero de 2025. **La dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

Éste es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial- No derivadas (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

were reinstated in San Luis Potosi after they were shut down by a decree of the Mexican Congress of the Union in 1941. Based on research from main sources, this paper outlines the political and legal factors that played a part on the reinstatement of the state's branches, and the reinstitution of political life in San Luis Potosi.

Key words: government shutdown, Legislative Branch, Executive Branch, reinstatement, San Luis Potosi.

Preámbulo

El martes 19 de agosto de 1941, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la XXXVIII Legislatura decretó la desaparición de poderes en el estado de San Luis Potosí (*Diario de los Debates*, 1941, p. 9; Monroy y Calvillo, 1997, p. 288). La determinación provenía de la solicitud que el presidente de la república mexicana, Manuel Ávila Camacho, realizó mediante un oficio al Poder Legislativo un día antes, en donde hacía del conocimiento de los diputados la ingobernabilidad en el estado. El texto fue leído y quedó registrado en el *Diario de Debates*; el presidente señaló:

> El C. secretario de Gobernación me ha dado cuenta del atento memorial de esa H. Comisión Permanente, de fecha 15 del actual, en el que se transcribe el dictamen aprobado por su Comisión de Gobernación que concluye estimando que en el Estado de San Luis Potosí, existe una situación anárquica en virtud de que ninguno de los tres poderes de aquella entidad ejercita debidamente sus funciones legales (*Diario de los Debates*, 1941, p. 8).

Después, el presidente argumentó cómo en ocasiones anteriores la federación intentó una intervención respetuosa ante los constantes choques entre poderes estatales y la conminación a las autoridades locales para garantizar la paz y la seguridad pública sin tener éxito. De igual forma refirió que continuaban las quejas por parte de diversos grupos sociales con relación a la violación de sus derechos constitucionales.

El presidente expresó lo siguiente:

> Pero, lo que mayor gravedad reviste es el hecho de que la mayoría de los integrantes de la Legislatura local y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el pretexto no contar con la debida seguridad para el ejercicio de sus funciones, hayan abandonado el lugar señalado como residencia oficial para instalarse en otro diverso sin tener el quórum legal necesario para ejercitar las facultades de que la Constitución determina.
>
> En la situación antes apuntada, ninguno de los Poderes Públicos de San Luis Potosí, puede cumplir su función constitucional; el Legislativo y el Judicial porque además de la falta de concurrencia de la mayoría legal de sus componentes para poder actuar, sus acuerdos no son atendidos por las autoridades encargadas de su ejecución y el Ejecutivo, por las limitaciones que a su labor le ha impuesto el Congreso del Estado mediante constantes disposiciones legislativas dictadas con ese propósito.
>
> Después de haber agotado todos los medios que el Gobierno Federal ha tenido a su alcance para corregir esta situación anómala y atento a la obligación que tiene el Ejecutivo de velar por el respeto y el mantenimiento del orden constitucional, con apoyo en la fracción V del artículo 76 de la Constitución General de la República y en los razonamientos expresados en el memorial a que me vengo refiriendo, me permito pedir a esa H. Comisión Permanente, se sirva hacer la formal declaración de que habiendo desaparecido los Poderes Constitucionales del Estado de San Luis Potosí, es llegado el caso de nombrar Gobernador Provisional, que convoque a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado (*Diario de los Debates*, 1941, p. 9).

Debido a lo urgente de la petición, la Comisión Permanente procedió inmediatamente a la votación y de forma unánime fue aprobada la desaparición de poderes en San Luis Potosí. Acto seguido, el diputado Gutiérrez Roldán propuso una terna formada por el coronel Ramón Jiménez Delgado, el C. Hilario Hermosillo y el Lic. Víctor Alfonso Maldonado para ocupar el cargo de gobernador provisional, de la cual resultó electo el primero. El interesado se encontraba en el recinto, por lo que enseguida tomó protesta y asumió el cargo (Monroy y Calvillo, 1997, p. 288; *Diario de*

los Debates, 1941, p. 12). Sin embargo, el Poder Legislativo local no corrió con la misma suerte. Por tres años, de 1941 a 1943, el poder quedó vacante y su sede abandonada (LVII Legislatura Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2004, p. 216).

La crisis política en el estado no era nueva. La revolución había dejado un ambiente de constante sobresalto que se reflejaba, por ejemplo, en una treintena de gobernadores —entre los cuales hubo del tipo constitucional, interino y sustituto— a cargo del estado en aproximadamente treinta años (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 1997, pp. 5-12).

Desde 1939, el Poder Ejecutivo estuvo encabezado por Reinaldo Pérez Gallardo, un ingeniero militar originario de la zona media de San Luis Potosí, quien además participó como columnista en diversas publicaciones nacionales (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 1997, p. 81). Fue también, en cierto momento, allegado a Saturnino Cedillo, de quien no sólo se distanció, sino que incluso persiguió durante su gobierno, sumándose a la línea marcada por el entonces presidente, Lázaro Cárdenas.

Cedillo fue un revolucionario primero alineado a las filas zapatistas y posteriormente a las carrancistas. Durante la Presidencia de Álvaro Obregón regresó a su tierra natal, San Luis Potosí, para fundar el proyecto de colonias agrarias militares, lo que le permitió fortalecer su poder en la región. Posteriormente, de 1927 a 1931, fue gobernador de su estado. Aunque apoyó a Cárdenas en su Presidencia e, incluso, formó parte, por un tiempo, de su gabinete como secretario de Agricultura y Fomento, estaba en desacuerdo con las políticas agrarias, lo que llevó a un distanciamiento que terminó en una rebelión en el territorio potosino que fue socavada por el propio presidente (Martínez Assad, 1993, pp. 13-27). El grupo cedillista, formado mayoritariamente por campesinos, comenzó a ser hostigado al punto de la persecución familiar del otrora poderoso cacique (Martínez Assad, 1993, p. 155).

Amén de no contar con la simpatía de los cedillistas, Pérez Gallardo tomó medidas radicales y poco populares, como establecer un impuesto de 20 % sobre los salarios de los trabajadores, los cuales debían ser descontados por los patrones y entregados al gobernador (Martínez Assad, 1993, p. 209).

Para agravar la situación, el 7 de octubre de 1940 fue secuestrada cerca de su casa Higinia Cedillo, hermana de Saturnino. La mujer había defendido a capa y espada sus propiedades que habían quedado sin protección desde el asesinato de su hermano el 11 de enero de 1939. Martínez Assad refiere que las mujeres emparentadas con Cedillo sufrieron una persecución férrea por parte del régimen de Pérez Gallardo, pero que se ensañó con Higinia ya que en torno a ella se agruparon los cedillistas porque, se rumoraba, estaba dispuesta a encabezar una revuelta para derrocar al gobernador. Sin embargo, fue encontrada muerta y su cuerpo mostraba signos de tortura. Esto empeoró la situación social causando indignación y descontento generalizado en San Luis (Martínez Assad, 1993, pp. 209-211).

De la misma manera, en noviembre de 1940 el gobernador destituyó al director de Educación junto con otros 29 profesores de diferentes municipios y al secretario general de la delegación 16 del Sindicato de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana (STERM), lo cual empeoró las demandas del magisterio, que desde el inicio del periodo de Pérez Gallardo se quejaba de que sus quincenas eran pagadas con retrasos. De este modo, en 1941 estalló una huelga que paralizó los servicios educativos en el estado (Espinoza Hernández, 2006, p. 285). Debido a estos sucesos, se generaron conflictos que enturbiaron la relación entre los poderes estatales, por lo que la petición de Ávila Camacho a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión no era infundada.

El Poder Ejecutivo quedó acéfalo durante algunos minutos. No obstante, después del nombramiento de Jiménez Delgado, no hubo la misma prisa en convocar a elecciones para reemplazar a la Legislatura local cuya clausura sucedería en septiembre de 1941. El asunto se desestimó de tal forma que, en su primer informe de gobierno, el gobernador provisional señaló lo siguiente:

> Al cumplir un año de Administración Gubernativa y siéndome imposible acatar el precepto de la Constitución Local que señala al Ejecutivo la obligación de rendir un informe detallado a la Legislatura, ahora que no existe, juzgo de mi deber como gobernante que o puede informar de su labor a los Representantes Populares, comparecer ante el Pueblo, en cuya esencia radica la Soberanía absoluta (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 1942, 20 de agosto, p. 5).

Es importante contextualizar que, de acuerdo con el escenario nacional, los conflictos en San Luis Potosí iniciaron durante el último tramo del periodo del presidente Lázaro Cárdenas quien, como ya se mencionó, lidió con la revuelta cedillista y éstos continuaron al inicio del sexenio de Manuel Ávila Camacho.

Como lo establece Loyola Díaz (1988), el nuevo presidente había crecido desde la década de los veinte bajo la protección de Cárdenas quien, al momento de decantarse para elegir sucesor, en lugar de Francisco Múgica con historial radical, prefirió al hombre mesurado que era Ávila Camacho. Éste disputó el puesto contra Juan Andreu Almazán y, aunque ganó, esto no impidió que el inicio de su sexenio estuviera marcado por los resabios de la disputa y ensombrecido por la fuerte presencia de Cárdenas. En las discusiones historiográficas, Ávila Camacho resulta una figura difícil de clasificar:

> Al "presidente caballero" no se le puede considerar estadista, dado que no sorteó dificultades en las que hubiera estado en riesgo la sobrevivencia del Estado; tampoco inspiró ni proyectó la edificación de un nuevo estado o el restablecimiento de otro. No se le puede considerar caudillo puesto que siempre estuvo en planos secundarios, y su llegada al poder dependió más de un juego político en el que participaron un buen número de sectores y de organizaciones partidarias, que de su propia habilidad para congregar la mayoría de las fuerzas políticas que militaban en el oficialismo, ni tampoco su proyección política dependió de alguna participación destacada en acontecimientos bélicos. Por último, no se le puede considerar cacique en virtud de que su ascendencia regional, en el estado de Puebla, fue menor que la de su hermano Maximino; en todo caso, su trayectoria política radicó en el ejercicio de cargos en el ejército, y no tanto en su capacidad o experiencia para negociar las demandas políticas de sectores locales o regionales (Loyola Díaz, 1988, p. 125).

Varias razones pueden haber ocurrido para que no se tomara la decisión de convocar a elecciones en San Luis en el momento natural, justo después de la suspensión de poderes, o si acaso, al tiempo en que debía finalizar la Trigésima Sexta Legislatura local. Quizá la omisión tuvo que ver con que había pasado un mes escaso desde que el nuevo gobernador había

tomado el cargo y tenía que comenzar a encauzar las diversas demandas de los potosinos y tranquilizar los ánimos. Fuera de eso, es difícil aducir por qué al transcurrir el tiempo la Presidencia no hizo algún llamado a reestablecer la vida legislativa, o por qué los propios habitantes de San Luis dejaron pasar el tiempo sin que hubiese un Congreso.

En 1943, correspondía elegir a un nuevo gobernador y había también un asunto netamente político en juego: el presidente Ávila Camacho ya se encontraba a la mitad de su sexenio y le interesaba, en aras de continuar con la política moderada y de conciliación que se había propuesto, tener personas leales que le permitieran concluir el sexenio fortalecido.

De esta manera, apareció la figura del político potosino Gonzalo N. Santos, quien contaba con trayectoria como legislador local, federal, y diputado y senador en varias ocasiones, además de haber sido embajador. Era, además, amigo cercano del presidente, su compadre. Llegado el momento, Santos se entrevistó con el mandatario:

> Compadre, ahora sí va a ser tiempo de demostrarle al país que el que manda es el presidente, General Manuel Ávila Camacho … Además quiero decirle que hay una fuerte corriente de opinión pública en el estado de San Luis Potosí que me reclama para que lo vaya a gobernar, y yo estoy dispuesto a lanzarme … que la opinión pública sepa claramente quién gobierna en México (Santos, 1986, p. 765).

Según Santos, el presidente en ese instante accedió. Para entonces, el general Genovevo Rivas Guillén, quien ya había sido gobernador interino en el estado, pretendía lanzarse aduciendo tener el respaldo del general Cárdenas, lo cual, por supuesto, no agradaba a Ávila Camacho. Entonces había que neutralizar su candidatura, cosa que finalmente se logró (Camacho, 2018, pp. 125-131).

Quedaba claro que la figura única del gobernador no sería suficiente para otorgar un respaldo sólido al presidente, por lo que se necesitaba también contar con el apoyo del Congreso del estado, así que era importante que el vacío legislativo fuese llenado; aunque también existía una segunda intención, así explicada por Santos en el capítulo apropiadamente titulado "Un poco de tormento a la Constitución" de sus *Memorias:*

> Los gobernadores en aquél [*sic*] entonces duraban cuatro años en el poder, pero yo antes de terminar mi periodo como senador de la República [*sic*] inicié una reforma constitucional para que los ejecutivos de los estados duraran seis años en el gobierno, siempre y cuando así lo determinaran las legislaturas respectivas … Pero resulta que yo estaba haciendo el papel de panadero que hornea pan para que se lo coman otros, pues en San Luis Potosí no había legislatura que hiciera esa reforma. Entonces se me ocurrió que el gobernador Jiménez Delgado, al convocar para elecciones para gobernador y para legislatura local, estableciera en la convocatoria que el congreso del estado a elegir sería constituyente, es decir, que haría una nueva Constitución (Santos, 1986, p. 768).

Santos afirma que Jiménez Delgado le obedeció y convocó a elecciones tal y como él quería; sin embargo, de la revisión al Decreto 3, se aprecia que, en efecto, se convocó a elecciones, pero sólo para diputados locales y no se menciona que éstos serían diputados constituyentes (Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí [AHESLP], 1943, Decreto 3, artículo 1). En cuanto a la nueva Constitución estatal, lo que se realizó a finales de ese año fue una reforma mayúscula a la vigente desde 1917 que se conoció como Constitución Reformada (Ricavar, 2001, p. 353). La figura de Gonzalo N. Santos merece una discusión aparte, sin embargo, no es el propósito de este trabajo analizar al exgobernador potosino, por lo que dejaremos esto para otro momento.

Ahora bien, la normatividad electoral desde 1917 estuvo marcada por la tónica maderista del "Sufragio efectivo, no reelección", otorgando facultades para que cada estado regulara sus propios procesos electorales con el cuidado de asegurar la no intervención de los gobernadores. Durante este periodo se tuvo como principio básico el federalismo electoral hasta 1946, cuando la reforma electoral centralizó los procesos y los estandarizó (Hernández Cruz, 2015, p. 5). Por tanto, en 1943, los estados tenían como margen de actuación sus propias leyes, que diferían unas de otras.

Por consiguiente, la restitución de poderes en el estado tenía no solamente el mensaje de una esperada vuelta a la normalidad institucional, sino también un contenido político que iba más allá de las fronteras de San Luis, dado que afectaría de forma directa a nivel federal y al poder del entonces presidente al ayudar a fortalecer su proyecto y su figura con aliados propios.

¿Cómo se organizaban las elecciones en 1943 en San Luis Potosí?

Previo al proceso electoral de 1942, el estado contaba con dos normas en la materia: la primera publicada en 1917 y la segunda en 1919. Para el 30 de mayo de 1921, el gobernador Rafael Nieto Compeán publicó mediante el Decreto 81 la Ley Electoral para Ayuntamientos y Poderes del Estado (Leape). Esta nueva norma contenía cambios sustanciales con respecto a sus antecesoras, ya que especificó tiempos, procesos y detalló el actuar de las diversas autoridades (AHESLP, 1921, capítulo 1). A este texto se agregaron, con el tiempo, por lo menos 10 reformas. Sobresale la reforma realizada mediante el Decreto 103 del 5 de enero de 1922 que otorgó el voto a la mujer; el resto tuvo que ver con modificaciones de fechas para la elección de ayuntamientos y de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia o bien sobre el acomodo de demarcaciones distritales (AHESLP, 1921, Decretos 5 y 20).

En sus primeros artículos, la ley de 1921 señalaba que las elecciones para ayuntamientos se celebrarían el segundo domingo de diciembre y las de diputado el primer domingo de agosto de los años terminados en cifra impar. Luego, estableció que las elecciones para gobernador se celebrarían el primer domingo de agosto, pero de cada cuatro años. Las elecciones para el Poder Judicial se realizarían el 27 de septiembre, también de cada cuatro años. Se marcaba también la posibilidad de elecciones extraordinarias, cuyo procedimiento se ajustaría al marcado por esa misma ley.

Para la organización de los procesos electorales, se ordenó la creación de una mesa directiva que estaba conformada por tres consejos: el de Listas Electorales, el del Distrito Electoral y el Electoral Municipal. Los tres consejos se encargaban de preparar desde la elaboración del padrón electoral, hasta la repartición de credenciales y la instalación de las urnas; en esto se involucraban tanto autoridades como ciudadanos en su organización (AHESLP, 1921, capítulo 2).

El presidente municipal de la capital y de los distritos debía publicar avisos 60 días antes de la fecha de la elección para que quedaran abiertos los registros de colores y candidatos ya que, en ese entonces, los candidatos, fueren provenientes o no de un partido político, elegían un color que los representara (a diferencia del proceso actual donde cada partido tiene

asignado un logotipo y un color). Este registro estaría abierto por 30 días y, al finalizar, se publicaría un aviso de clausura del registro (AHESLP, 1921, artículo 20). Después, dentro de las 24 horas siguientes, los nombres y colores registrados debían darse a conocer a la población.

Acto seguido, el Consejo Electoral Municipal recibiría las credenciales que se entregarían a los electores. La repartición debía estar concluida 14 días antes de la elección; no obstante, si por alguna circunstancia los electores no recibían su credencial, éstos debían acudir al ayuntamiento a solicitarla hasta 5 días antes de la elección (AHESLP, 1921, artículo 21).

Treinta días antes de la votación, cada ayuntamiento publicaría la lista electoral de su jurisdicción, el número de casillas que se levantarían y su ubicación. Catorce días antes, los ayuntamientos agregarían el nombre del instalador propietario y de un suplente. Luego, el ayuntamiento mandaría a hacer las boletas en número acorde al padrón electoral y 50 % más por las que se inutilizaran (AHESLP, 1921, capítulo 3).

Las boletas se imprimían con los colores registrados de cada candidato y los gastos, tanto de las boletas como de las credenciales, se pagaban con cargo al ayuntamiento; pero abriendo la posibilidad de que candidatos independientes o partidos políticos pudieran pagarlas por sí mismos (AHESLP, 1921, artículo 27). Como últimas medidas los ayuntamientos debían registrar a las personas que fungieran como representantes de los partidos o de los candidatos independientes y no podían negarse a registrarlos, so pena de multa.

Tres días antes de la elección estarían listas las boletas en la Presidencia municipal, selladas y firmadas por cada representante de partido o candidato independiente, pero, si por alguna circunstancia las boletas no estuvieran listas, las rúbricas podrían realizarse en la casilla antes de iniciar la elección.

El día de la votación, la instalación de casillas debía comenzar a las nueve de la mañana, con la consigna de que éstas no se localizaran en casa de servidores públicos, empleados de gobierno o de Hacienda. Cada una debía contar con un presidente, dos secretarios y dos escrutadores, seleccionados entre los electores presentes. Antes de abrir la votación se preguntaba si alguien quería denunciar algún hecho irregular y, de ser el caso, asentarlo en acta. Luego de esto se volvían a contar las boletas, se firmaban por los ahí presentes

y se levantaba un acta que era firmada por los funcionarios electorales y los representantes de casilla para luego abrir la votación (AHESLP, 1921, capítulo IV).

Las elecciones se realizaban mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos. La opción elegida se debía de cruzar con una cruz sobre el anillo del color del candidato favorecido y doblarse de manera que no se viera, luego se depositaría en la urna correspondiente. En caso de que el elector fuese analfabeto o requiriera algún tipo de ayuda debido a incapacidad física, un funcionario electoral lo acompañaría al gabinete y le ayudaría a marcar la elección de su preferencia. El funcionario no debía revelar el voto, bajo pena de cárcel y de que se le revocaran sus derechos políticos.

Para finalizar, a las cinco de la tarde o antes si ya se hubiera presentado todo el padrón, se declaraba cerrada la votación; pero si quedaban electores formados se les daba oportunidad de ejercer su derecho. Ya cerrada la votación, se procedía a contar las boletas sobrantes y luego a abrir las ánforas con las boletas usadas.

Una vez acabado el conteo, se levantaba un acta con los resultados que era firmada por los miembros de la mesa y los representantes de partidos y candidatos. Por último, se daba lugar a la revelación de los resultados a la ciudadanía (AHESLP, 1921, capítulo IV).

Como se observa, el procedimiento electoral estaba claramente detallado y especificaba procesos, tiempos y la resolución ante posibles dificultades. Así, la elección de 1943 no podía salirse de estos límites, por lo que habría que observar qué tanto se respetaron las disposiciones llegado el momento.

Llenar el vacío: la elección de diputados locales

El final de la XXXVI Legislatura, en septiembre de 1941, fue interrumpido abruptamente por la desaparición de poderes y no se había realizado movimiento alguno para una inmediata elección. Así, para 1943 los potosinos daban por hecho que, al momento de elegir gobernador el primer domingo de agosto, se realizaría también la elección de un nuevo Congreso como lo indicaba la ley. Sin embargo, no ocurrió así.

Los movimientos político-electorales para San Luis Potosí comenzaron a principios de año desde Ciudad de México, donde el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) planeaba relevar su dirigencia y tener candidatos de unidad para las gubernaturas estatales y las diputaciones para el mes de marzo (*El Heraldo*, 1943, 6 de enero, p. 1). Estas acciones fueron seguidas en el ámbito estatal, donde la prensa se encargó de recoger las acciones de la dirigencia del PRM y comunicarlas.

En el Congreso de la Unión se vivía una disputa entre las fracciones callistas y almazanistas contra las fuerzas cardenistas. El conflicto era tal que ocupó varias notas que se reprodujeron en los periódicos de San Luis Potosí (*El Heraldo*, 1943, 1 de febrero, p. 1). Esto resaltaba que lo que estaba en juego era cuál corriente dominaría la próxima legislatura federal y, por lo tanto, el futuro político de la nación. Debido a ello, la elección al interior del PRM y el posterior proceso interno para elegir candidatos a diputado revestían un especial interés. Se señaló al diputado Julio Pechero como la cara del movimiento anticardenista, aunque se creía que atrás estaba directamente involucrado el expresidente Calles (*El Heraldo*, 1943, 2 de febrero, p. 1). Con todo esto, quedaba en entredicho el papel y la fuerza política de Ávila Camacho, quien parecía ser un invitado en su propia fiesta.

El presidente llamó a la mesura y a pacificar los ánimos hasta marzo, mes en que el proceso iniciaría (*El Heraldo*, 1943, 11 de enero, p. 5). Sin embargo, en apariencia se hizo caso omiso a su llamado. Se reportó que existía una alianza entre la Confederación Nacional Campesina (CNC) y la Confederación de Trabajadores de México (CTM) para enfrentar las futuras elecciones con candidatos comunes (*El Heraldo*, 1943, 17 de enero, p. 7) y que había "Una plaga de aspirantes a diputados" (*El Heraldo*, 1943, 19 de enero, p. 1). Todo esto, en medio de los llamados de Antonio Villalobos, presidente nacional del PRM, para que no hubiese adelantos y advirtiendo que quienes fueran electos tendrían que contar con representación popular, capacidad para ejercer el cargo y prístinos antecedentes revolucionarios (*El Heraldo*, 1943, 19 de enero, pp. 1 y 6).

Estas noticias se seguían de cerca en la dirigencia estatal del partido para empatar las prácticas locales a las nacionales y poder acompasarse a la dinámica marcada desde la capital de la república. Así, el 23 de enero, el

gobernador Jiménez Delgado declaró que en el estado existirían absolutas garantías para la realización de las elecciones dentro de los marcos democráticos existentes, afirmando que se habían hecho ya llamados a los municipios en el mismo sentido. Sin embargo, esta aparente espera de tiempos traía detrás un movimiento político muy real: el propio gobernador dio a conocer que acababan de llegar desde Ciudad de México varios políticos "que se dedicarán a diversos trabajos en pro de los presuntos candidatos a gobernador" (*El Heraldo*, 1943, 23 de enero, p. 1).

El 25 de enero, el escenario cambió de manera abrupta ya que se dio a conocer que el gobernador Jiménez Gallardo se encontraba en Ciudad de México para acordar con el presidente del PRM la decisión de adelantar las elecciones a diputados locales y ayuntamientos sin que se diera explicación alguna sobre las causas. Esto se adelantaba por mucho a lo señalado por la Ley Electoral Estatal, que marcaba para este proceso el primer domingo de agosto, por lo que los movimientos electorales debieron iniciar dos meses antes, en los primeros días de junio de 1943.

Se mencionaba también que Villalobos enfrentaba descontentos en toda la república por parte de precandidatos que veían que sus pretensiones no serían favorecidas por aquello de elegir candidatos de unidad. Así, el presidente del partido clamaba una y otra vez que los perfiles serían debidamente revisados y que se sostendría la unidad y se prestaría atención a las quejas. En este escenario, agregó que el caso de San Luis Potosí sería tratado en persona con el gobernador sin dar mayores detalles y sin dar por decidido el asunto (*El Heraldo*, 1943, 26 de enero, p. 1).

En medio de la incertidumbre, el 31 de enero de 1943 apareció en el *Periódico Oficial del Estado* el Decreto 3. El texto indicaba que el 27 de mayo de 1939 se había convocado a elecciones ordinarias de una legislatura que hubiese concluido el 14 de septiembre de 1942, pero que la misma no había finalizado debido a la suspensión de poderes en el estado. De esta forma, el primer domingo de agosto de ese año debieron de celebrarse elecciones, pero que, dado que no se había restablecido la normalidad, el proceso no se llevó a cabo. Por tanto, con el propósito de reestablecer el orden constitucional se convocaba a la población a celebrar elecciones el 4 de abril. El decreto es omiso en señalar por qué se realizarían en esa fecha y no junto

con las elecciones para gobernador, o en explicar por qué ya era el tiempo oportuno para convocar a la elección de una nueva legislatura. No existe párrafo que fundamente y motive por qué no se respetaba la fecha establecida en la normatividad vigente.

El 2 de febrero de 1943, el Decreto 3 se publicó en prensa, estableciendo que el registro de colores y candidatos se llevaría a cabo del 1 de febrero al 2 de marzo, es decir, se darían 30 días como la ley marcaba. Entre el cierre de registro y las elecciones habría poco más de un mes, ya que se celebrarían el 4 de abril. En menos de un mes los nuevos diputados iniciarían su periodo el 1 de mayo de 1943, para concluir el 14 de septiembre de 1945. Los tiempos fueron ajustados a los dos meses que marcaba la norma, pero con un adelanto en la fecha establecida por la ley.

El decreto fue tomado por el cabildo capitalino y, a través del acta del 28 de enero de 1943, se acordó iniciar el procedimiento para el registro de candidatos a diputados locales. De igual forma, se instruyó hacer del conocimiento de la población el contenido del artículo 2 de la Ley Electoral y dirigir una circular a los municipios para que, de acuerdo con el artículo 8 de la misma ley, se integrara el Consejo de Listas Electorales y que los municipios nombraran a sus representantes en el proceso (Acta 63, 1943).

Cuando el documento se publicó en los diarios locales, la sorpresa fue mayúscula:

> Produjo el efecto de una bomba entre los grupos políticos que se han formado para actuar en la lucha por la renovación de los Poderes del Estado. Nadie, ni los más sagaces de la política citadina esperaban que de pronto se emplazara a elecciones de Diputados, pues el Decreto establece que el registro de Colores y Candidatos está abierto desde el día primero de este mes, fecha exacta de la aparición del mismo Decreto en el *Periódico Oficial*, que el registro del mismo se cierra para el día primero de marzo, las elecciones serán el día 4 de abril, y finalmente el día primero de mayo se instalará el repetido XXXVII Congreso (*El Heraldo*, 1943, 3 de febrero, p. 1).

Se agregaba que los reporteros, al pedir mayores informes, fueron enviados a la Oficialía Mayor del gobierno del estado donde les entregaron

una copia del Decreto y les explicaron que la legislatura entrante duraría 25 meses y 15 días en lugar de 33 meses para empatar los términos con elecciones futuras.

Dos días después, el 4 de febrero de 1943, el ayuntamiento de la capital acordó la contratación de treinta personas para elaborar el padrón electoral del municipio con un sueldo diario de $2.00 (Acta 64, 1943).

El "efecto de bomba" repercutió hasta la oficina presidencial. El movimiento fue percibido como un intento por cerrar la competencia a cualquier opositor del PRM al no dar el tiempo suficiente para que ningún otro participante se preparara. De esta manera, las quejas comenzaron a llegar a Palacio Nacional: el partido político Ponciano Arriaga envió un telegrama al presidente el día 15 de febrero para informar que en San Luis Potosí se pretendía violar la Constitución local, especialmente los artículos 76, 108 y 110 al acortar los tiempos para la elección de diputados locales (Archivo General de la Nación [AGN], 1943, Correspondencia del 15 de febrero). El asunto fue turnado a la Secretaría de Gobernación y la agrupación política esperó una respuesta que nunca llegó. Después de insistir con un par de telegramas más, el partido en cuestión dirigió el oficio 438 al presidente el 16 de marzo de 1943 a través de su líder, Amado M. Flores Negrete y de su secretario, Jorge L. Ugalde. En éste se denunciaban de nueva cuenta las posibles violaciones constitucionales que el gobernador provisional, Jiménez Delgado, estaba a punto de cometer al pretender organizar elecciones de esta manera. Urgían al presidente para que su secretario de Gobernación tomara cartas en el asunto. Al ver que el silencio continuaba, el 24 de marzo el partido político anunció al presidente que, en virtud de su omisión ante la violación de la Ley Electoral potosina, acudirían a los tribunales federales a solicitar el amparo y protección de la justicia federal, aunque no hay información sobre si se tramitó el amparo correspondiente (AGN, 1943, Correspondencia del 24 de marzo). Las denuncias no surtieron efecto alguno y el proceso electoral siguió su curso (Camacho, 2018, p. 118).

En la Secretaría de Gobernación se reportó que únicamente hubo candidatos registrados por el PRM que, a decir de los informes de los inspectores de la Secretaría de Gobernación, eran afines a Santos (AGN, s. f.). Sin embargo, esto no fue cierto. Según se constata en la prensa local, los

candidatos para los 15 distritos electorales que entonces tenía el estado fueron los siguientes, en este orden: Florencio Salazar, Rafael Martínez Mendoza, Venancio Gómez Ramírez, José Vega, Roberto Iglesias, Natividad Fonseca, J. Santos Ramírez, Agustín Olivo, Eugenio Quintero, Pascual Gerardo, Ignacio Martínez, Alfredo Guerrero, Francisco Purata, Evaristo Sáenz y Erasto Roque, todos del PRM (*El Heraldo*, 1943, 26 de febrero, p. 5). Sin embargo, en el primer distrito como contrincante de Florencio Salazar se registró Alberto Guerrero, candidato independiente y en el segundo distrito contra Martínez Mendoza, dos planillas, encabezadas por Ramón Andrade y Juan Castañedo Alvarado (*El Heraldo*, 1943, 9 de abril, p. 6).

Para el mes de marzo, el futuro político de San Luis Potosí parecía resuelto aún sin haberse celebrado las elecciones. En el Poder Ejecutivo del estado, el general Rivas Guillén desapareció de la contienda, por lo que dejaba el camino libre a Gonzalo N. Santos y, a pesar de las protestas, los candidatos a diputados ya se comportaban como tales.

Bajo el encabezado "Los futuros poderes ejecutivos y legislativo del Estado, unidos" se reportó que durante un banquete, en apariencia informal, abundaron los discursos sobre la línea que seguirían ambos poderes con tonos triunfalistas. De igual manera, se informó que desde las oficinas locales del PRM se tenía plena confianza en la victoria de su planilla y que los candidatos "quemaban hasta los últimos cartuchos" en vísperas de la elección. Sin embargo, se hacía ver que algunos grupos continuaban protestando ante la Secretaría de Gobernación para ser registrados, pero tales inconformidades eran minimizadas por la dirigencia del partido (*El Heraldo*, 1943, 24 de marzo, p. 1).

Como estaba previsto, las elecciones se celebraron el 4 de abril. Al día siguiente los encabezados fueron contundentes: "Al medio día se habían retirado las casillas por falta de electores" (*El Heraldo*, 1943, 5 de abril, pp. 1 y 2). Se aducía que la falta de planillas competidoras y con arraigo había provocado que la mayoría de los ciudadanos se abstuviera de emitir su voto como muestra de "indiferencia y escepticismo casi llegando al tedio". Se reportó una "votación irrisoria" dado que:

> el pueblo tiene reservas respecto a la efectividad del sufragio, luego hay una gran parte de los ciudadanos que sistemáticamente se ponen al margen de sus derechos cívicos y otros que se abstienen de votar por tener simpatías en candidatos que no juegan o que no simpatizan con nuestros sistemas de organización de Partido (*El Heraldo*, 1943, 5 de abril, p. 2).

El 9 de abril el conteo de votos sucedió sin contratiempos y, como se preveía, los candidatos del PRM resultaron ganadores. Se informó que en el primer distrito el candidato independiente Alberto Guerrero obtuvo 47 votos y en el segundo distrito, la fórmula de Ramón Andrade obtuvo 76 votos y la de Juan Castañedo, 7 (*El Heraldo*, 1943, 9 de abril, p. 1).

Los nuevos diputados pusieron manos a la obra de inmediato. Desde el anuncio de las elecciones, el gobierno del estado había realizado inspecciones a la sede del Congreso y pocos días después de la elección se nombró a un oficial mayor para dignificar el abandonado recinto. Los periódicos reportaron la desaparición de objetos menores y un encargo de muebles finos al prestigiado ebanista Jorge Unna (*El Heraldo*, 1943, 8 de abril, pp. 4 y 5).

Al mismo tiempo, durante el mes de abril, el nuevo Poder Legislativo celebró varias reuniones con la finalidad de organizar su directiva, que quedó conformada por Agustín Olivo Monsiváis como presidente y como secretarios Venancio Gonzáles y Roberto Iglesias. Además, en virtud de que se aproximaban las elecciones para gobernador, se determinó que la Comisión Revisora estaría formada por Eugenio Quintero, Ignacio Martínez y Alfredo Guerrero. Así mismo, en la Comisión Dictaminadora estarían Pascual Gerardo, J. Natividad Fonseca y J. Santos Ramírez (*El Heraldo*, 1943, 23 de abril, pp. 1 y 5). A estas reuniones acudió el gobernador Jiménez Delgado junto con el secretario general de gobierno Mauro Angulo en un imperante ambiente de formalidad. Las reuniones previas a la toma de protesta continuaron con el afán de establecer una dinámica de trabajo y las prioridades de la Legislatura.

El presidente Ávila Camacho visitó San Luis Potosí previo a la instalación del Congreso local. Jiménez Delgado le recibió con un discurso que reafirmaba la lealtad del estado con el presidente y que, dentro del contexto de la Segunda Guerra Mundial, ahora en un San Luis Potosí tranquilo

"pasamos lista de presente para responder a su llamado a la concordia y a la unificación en esta hora grave" (*El Heraldo*, 1943, 29 de abril, p. 1). No se mencionaron la suspensión de poderes de años atrás ni las recientes elecciones, sino que se dio por sentado que el estado ya se encontraba en cauces normales.

La XXXVII Legislatura fue inaugurada el 1 de mayo de 1943 y su inicio quedó formalizado mediante la publicación del Decreto 7. Ese mismo día y mediante el mismo decreto, los nuevos diputados nombraron a Ramón Jiménez Delgado como gobernador sustituto y ya no interino, para que concluyera su periodo el 26 de septiembre de 1943 (AHESLP, 1943, Decreto 7). Mediante telegrama, el nuevo gobernador sustituto dio a conocer su nombramiento al presidente, quien lo felicitó de inmediato (AGN, 1943, Telegrama del 5 de mayo).

A partir de ese momento, Jiménez Delgado mantuvo constante comunicación con Palacio Nacional para informar sobre los movimientos electorales en el estado y los detalles sobre el traslado y la apertura de funciones de los nuevos poderes. Hizo llegar al presidente el *Periódico Oficial de Estado* en el que se decretó la validez de las elecciones, a lo cual el oficial mayor de Presidencia acusó de recibido el día 19 de julio de 1943 (AGN, 1943, Telegrama del 8 de julio; Telegrama del 10 de julio; Telegrama del 15 de julio). Al concluir su periodo, envió un agradecimiento al presidente, quien a su vez le hizo llegar una carta de gratitud por su labor en San Luis Potosí (AGN, 1943, Telegrama de fecha 24 de septiembre; Telegrama de fecha 26 de septiembre; Carta de fecha 27 de septiembre).

Como también era de suponerse, una de las primeras tareas de la XXXVII Legislatura fue reformar aquello que, parafraseando a Santos, hacía que se hornearan panes para que otros se los comieran; por lo que el 11 de mayo de 1943 se reformó el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para que el periodo de gobierno del Poder Ejecutivo del estado se ampliara de cuatro a seis años (AHESLP, 1943, Decreto 9). Dos días después se modificó el artículo 3 de la Ley Electoral para declarar que de ese año en adelante la elección de gobernador se celebraría el primer domingo de julio cada seis años (AHESLP, 1943, Decreto 10). Justo después, el Congreso del Estado convocó a los

ciudadanos para que el 4 de julio acudieran a elegir gobernador y diputados federales (AHESLP, 1943, Decreto 12). Con esto, los poderes públicos en el estado quedaban oficialmente en funciones y sin vacíos.

Conclusión

La vuelta a la vida institucional posterior a la suspensión de poderes en San Luis Potosí ha sido tratada tangencialmente; sin embargo, es necesaria una revisión más detallada dado que, en el caso potosino, el regreso a la instauración de poderes fue resultado de una combinación de factores políticos nacionales y estatales, acompasada con la alteración de normas previamente establecidas que se adecuaron a los intereses del momento para celebrar elecciones de manera adelantada y prolongar el periodo de gestión del Poder Ejecutivo.

El adelanto electoral tuvo como resultado la inhibición de la participación de otros contendientes y un escaso interés ciudadano. Dado que en la gran mayoría de los casos no había contrincantes para elegir, los candidatos del PRM serían los indiscutibles ganadores, aunque un único voto fuese depositado.

Los documentos consultados muestran que tanto el adelanto en fechas como la modificación del cuerpo normativo se gestaron en coordinación con la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo del estado y con la colaboración del entonces candidato a gobernador y los presidentes municipales. Así, se inició un proceso que, si bien es cierto cuidó la legalidad a través de la publicación de decretos y la modificación de normas, estuvo pensado para que tuviera una utilidad que fortaleciera a la Presidencia y que fuese práctica para el gobernador sustituto y para el futuro gobernador constitucional. Queda para futuras investigaciones la repercusión de estos movimientos y su impacto en la historia política de San Luis Potosí.

Fuentes de consulta

Acta 63 [correspondiente a la sesión ordinaria del 28 de enero] (1943). H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. En *Actas de cabildo del Consejo Administrativo Municipal, 5 de septiembre de 1941-diciembre de 1943*, T. Af. 87 fte. A 88 fte.

Acta 64 [correspondiente a la sesión ordinaria del 4 de febrero] (1943). H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. En *Actas de cabildo del Consejo Administrativo Municipal, 5 de septiembre de 1941-diciembre de 1943,* T. Af. 88 fte. A 89 fte.

Archivo General de la Nación (1943). Carta de fecha 27 de septiembre de 1943 [dirigida al general Ramón Jiménez Delgado: el presidente agradece su gestión como gobernador de San Luis Potosí]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Correspondencia del 15 de febrero de 1943. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Correspondencia del 24 de marzo donde se informa al presidente sobre posibles violaciones constitucionales. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Oficio 438 [de fecha 16 de marzo de 1943, dirigido al Gral. Manuel Ávila Camacho, presidente de la República, del partido político Ponciano Arriaga]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Telegrama del 5 de mayo de 1943 [dirigido al presidente Manuel Ávila Camacho: Ramón Jiménez Delgado informa ha sido nombrado gobernador sustituto de San Luis Potosí]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Telegrama del 8 de julio de 1943 [se da noticia del recuento de votos en las elecciones a gobernador]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Telegrama del 10 de julio de 1943 [el oficial mayor de la Presidencia reporta que ha enterado al presidente del informe de recuento de votos]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Telegrama del 15 de julio de 1943 [el gobernador Jiménez Delgado envía al presidente el *Periódico Oficial del Estado* en donde se decreta la validez de las elecciones]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Telegrama de fecha 24 de septiembre de 1943 [donde se da por enterado que el presidente no asistirá a la toma de protesta de Santos]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (1943). Telegrama de fecha 26 de septiembre de 1943 [Ramón Jiménez Delgado informa al presidente que a las 11:00 a.m. se realizó el traslado del Poder Ejecutivo del Estado a Gonzalo N. Santos]. Fondo Manuel Ávila Camacho.

Archivo General de la Nación (s. f.). Informe al jefe del Departamento de Investigaciones Políticas y Sociales de la Secretaría de Gobernación, San Luis Potosí, Fondo Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea, Administración Pública Federal S. xx, Secretaría de Gobernación Siglo xx, Investigaciones Políticas y Sociales, Generalidades.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1917). Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí del 3 de abril de 1917. En *Colección de Leyes Electorales 1878-1943.* Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1919). Ley Electoral para Ayuntamientos, Diputados y Gobernador del Estado de San Luis Potosí del 5 de abril de 1919. En *Colección de Leyes Electorales 1878-1943*. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1921). Decreto 5. *Periódico Oficial del Estado.* Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1921). Decreto 20. *Periódico Oficial del Estado.* Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1921). Decreto 81. *Periódico Oficial del Estado.* Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1921). Ley Electoral para Ayuntamientos y Poderes del Estado del 30 de mayo de 1921. *Colección de Leyes Electorales 1878-1943*. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1922). Decreto 103. *Periódico Oficial del Estado* [con fecha del 5 de enero]. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1942, 20 de agosto). Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Informes de Gobierno.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1943). Decreto 3. En *Periódico Oficial del Estado* [con fecha del 2 de febrero de 1943 por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí]. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1943). Decreto 7. En *Periódico Oficial del Estado* [con fecha del 1 de mayo de 1943 por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí]. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1943). Decreto 9. En *Periódico Oficial del Estado* [con fecha del 11 de mayo de 1943 por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí]. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1943). Decreto 10. *Periódico Oficial del Estado* [con fecha del 13 de mayo de 1943 por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí]. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (1943). Decreto 12. *Periódico Oficial del Estado* [con fecha del 14 de mayo de 1943 por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí]. Colección Leyes y Decretos.

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (2004). LVII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Agenda Legislativa. En Colección de Leyes y Decretos.

Camacho Zapata, Y. E. (2018). "La construcción del régimen político potosino contemporáneo: Gonzalo N. Santos o el esquema político postrevolucionario en San Luis Potosí, 1943, 1949". Tesis de Doctorado en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=0ewdRD&mr=0&d=false&q=*:*&v=1&t=search_1&as=0&i=1

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (1941, 19 de agosto). Comisión Permanente de la XXXVIII Legislatura (año I, periodo ordinario, XXXVIII Legislatura, tomo I, núm. 56). Recuperado de https://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/38/1er/CPerma/19410819.html

El Heraldo (1943, 6 de enero). "El PRM quiere haya candidatos únicos en marzo". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 11 de enero). "Es prematura la propaganda para las elecciones". *El Heraldo*, p. 5.

El Heraldo (1943, 17 de enero). "La CNC y la CTM de acuerdo se pondrán". *El Heraldo*, p. 7.

El Heraldo (1943, 19 de enero). "Una plaga de aspirantes a diputados". *El Heraldo*, pp. 1-6.

El Heraldo (1943, 23 de enero). "Habrá absoluta garantía en las elecciones". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 26 de enero). "San Luis elegirá antes de gobernador a sus diputados". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 1 de febrero). "De una campaña contra Cárdenas se habla mucho". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 2 de febrero). "De una campaña contra Cárdenas se habla mucho". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 3 de febrero). "Sorpresa causó la convocatoria a elecciones para diputados". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 26 de febrero). "Los precandidatos a diputados locales que sostiene el comité pro Gonzalo N. Santos resultaron triunfadores en las elecciones internas". *El Heraldo*, p. 5.

El Heraldo (1943, 24 de marzo). "Los futuros poderes ejecutivos y legislativo del Estado, unidos". *El Heraldo*, p. 1.

El Heraldo (1943, 5 de abril). "Al medio día se habían retirado las casillas por falta de electores". *El Heraldo*, pp. 1-2.

El Heraldo (1943, 8 de abril). "La legislatura recibirá su local". *El Heraldo*, pp. 4-5.

El Heraldo (1943, 9 de abril). "Con absoluto orden se hizo la computación". *El Heraldo*, p. 6.

El Heraldo (1943, 23 de abril). "El congreso local tuvo su primera reunión previa". *El Heraldo*, pp. 1 y 5.

El Heraldo (1943, 29 de abril). "El sentir de la entidad potosina expresó con acierto el gobernador". *El Heraldo*, p. 1.

Espinoza Hernández, A. R. (2006). *La Institucionalización de la Escuela Rural Federal y la Sindicalización del Magisterio en San Luis Potosí 1921-1943* [Tesis de Maestría, El Colegio de San Luis]. https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1013/506

Gobierno del estado de San Luis Potosí (1997). *San Luis Potosí 1897-1997. Compendio Biográfico de los Gobernadores del Estado*. San Luis Potosí, México: Editorial Impresores Asociados.

Hernández Cruz, A. (2015). "Prólogo". En Á. Arreola Ayala, *Legislación Electoral y Partidos Políticos en la República Mexicana 1917-1945*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación / Tribunal Electoral del Distrito Federal / Universidad Nacional Autónoma de México.

Loyola Díaz, R. (1988). "Manuel Ávila Camacho: un nuevo estilo en el ejercicio del poder". En C. Martínez Assad (Coord.), *Estadistas, caciques y caudillos* (pp. 121-130). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez Assad, C. (1993). *Los rebeldes vencidos. Cedillo contra el estado cardenista* (2a. ed.). México: Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México.

Monroy Castillo, M. I. y Calvillo Unna, T. (1997). *Breve historia de San Luis Potosí*. México: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México.

Ricavar Sánchez, E. (2001). "Las constituciones potosinas". En F. J. de Andrea Sánchez (Coord.), *Derecho constitucional estatal. Estudios históricos, legislativos y teóricos prácticos de los estados de la República Mexicana* (pp. 349-356). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Santos, Gonzalo N. (1986). *Memorias.* México: Grijalbo.

Yolanda Esperanza Camacho Zapata

Doctora en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Cuenta con dos maestrías, una en Administración Pública y la otra en Ciencias Políticas, ambas por la Universidad de Western Ontario, Canadá. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP). Docente desde hace casi veinte años en la misma institución a nivel licenciatura y posgrado. Directora del Archivo Histórico "Lic. Antonio Rocha" del estado de San Luis Potosí. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras (SNII) a nivel candidatura. Líneas de investigación: historia política y relaciones de poder en los siglos XIX y XX, políticas públicas migratorias y transparencia y combate a la corrupción. Correo electrónico: yolanda.camacho@uaslp.mx